



EXPEDIENTE: CMAYOR/2024/19Y23/0031/BAS

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO 5/23 CC PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS, DE LOS SEGUROS DE LOS VEHÍCULOS DE LABORA.**

LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación dispone, como medios de apoyo al desarrollo de su actividad, de dos vehículos, pertenecientes a su patrimonio, que se indican a continuación:

1. Furgón MERCEDES – BENZ, modelo SPRINTER 315-CDI/3665, mixto medio, 150CV, adscrito a los servicios centrales, matrícula 0256 GRP.
2. Furgoneta RENAULT KANGOO 1,5, modelo KU2G115 085QE4, adscrita a la Dirección Territorial de LABORA de Alicante, matrícula 5281 GZV.

Para poder circular, estos vehículos deben disponer, por imperativo legal, del correspondiente seguro obligatorio, tal y como establece el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor: *“Todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España estará obligado a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular, que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil [...]”*.

Los servicios de seguros están declarados de adquisición centralizada mediante *Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada* (DOGV núm. 8265 de 03.04.2018), habiéndose adjudicado el *Acuerdo Marco para la contratación del servicio de seguro de automóviles de la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas (exp. AM 5/23 CC)*, en cuyo ámbito subjetivo queda incluido LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, a la empresa OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL mediante resolución de fecha 2 de abril de 2024, de la Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública. La formalización del citado Acuerdo Marco tuvo lugar en fecha 22 de mayo de 2024.

LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, dada su naturaleza de organismo autónomo de la Generalitat, así como las funciones asignadas por la Ley 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea, no dispone de personal propio cualificado y con las autorizaciones necesarias para la realización de los servicios incluidos en el objeto del indicado *Acuerdo Marco 5/23 CC*, esto es, la contratación de las pólizas de seguros de diferentes riesgos de su flota de automóviles, por lo que, además de por los motivos recogidos en el correspondiente informe justificativo de la necesidad del presente contrato, resulta necesario proceder a la contratación basada del servicio de referencia en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el referido *Acuerdo Marco 5/23 CC*, así como en la oferta de la empresa contratista, tal y como figuran en la resolución de adjudicación y en la formalización del citado Acuerdo Marco.

Todo lo cual se informa a efectos de lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE núm. 272 de 9-11-2017).

EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA  
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN